



Informe
Global 
M *de las acciones*
Monitoreo
de **de las acciones**
en contra de la explotación sexual comercial
de niños, niñas y adolescentes

GUATEMALA



Esta publicación contó con la asistencia económica de la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SIDA) y del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gran Ducado de Luxemburgo, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, Groupe Développement y ECPAT Luxemburgo. Las opiniones aquí expresadas reflejan solamente el punto de vista de ECPAT International y no constituyen la opinión oficial de SIDA, del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gran Ducado de Luxemburgo o del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia.



LE GOUVERNEMENT
DU GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG
Ministère des Affaires étrangères



Se permite reproducir libre y parcialmente la información de esta publicación, siempre y cuando se cite debidamente la fuente y a ECPAT International.

Derechos reservados © 2006, ECPAT International

Diseño de Manida Naebklang

Impreso por Saladaeng Printing Co.Ltd.

(Eliminemos la prostitución, la pornografía y la trata con propósitos sexuales de niños, niñas y adolescentes)

328 Phayathai Road, Bangkok 10400, Tailandia

www.ecpat.net

info@ecpat.net

Contenidos

Glosario	4
Prefacio	6
Metodología	8
Guatemala: Introducción	11
Plan de Acción Nacional	14
Coordinación y Cooperación	15
Prevención	18
Protección	19
Acciones Prioritarias	28
Referencias	30

Glosario

ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

BID: Banco Interamericano de Desarrollo

CDN: Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño

Código de Conducta: Código para las empresas de viajes y turismo que presenta lineamientos respecto de cómo proteger a los niños de la explotación sexual

Cybercafé: Café con servicio de Internet

DNI: Defensa de los Niños Internacional

ECPAT: Red de organizaciones trabajando para la eliminación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes

ESC: Explotación sexual comercial

ESCNNA: La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes consiste en prácticas delictivas que degradan y amenazan la integridad física y psico-social de los niños. Existen tres formas principales e interrelacionadas de ESCNNA: la prostitución, la pornografía y la trata con fines sexuales. La explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes incluye el abuso sexual por parte del adulto y una remuneración en dinero o especie para el niño o para un tercero o terceros.

ETS: Enfermedad de transmisión sexual

Grooming: Preparación de un niño para el abuso y la explotación sexual

INHOPE: Asociación internacional de líneas de denuncias de Internet

IIN: Instituto Interamericano del Niño

Interpol: Organización Internacional de Policía Criminal

IRC: Internet Relay Chat

ISP: Proveedor de servicio de Internet

IT: Tecnología de la información

MERCOSUR: Mercado Común del Cono Sur

NNA: Niños, niñas y adolescentes

OACDH: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

ODHIR: Oficina para las Instituciones Democráticas y los Derechos Humanos
OEA: Organización de Estados Americanos
OIM: Organización Internacional para las Migraciones
OIT-IPEC: Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo
OIT: Organización Internacional del Trabajo
OMS: Organización Mundial de la Salud
OMT: Organización Mundial del Turismo
ONG: Organización no gubernamental
ONU: Organización de las Naciones Unidas
PAN: Plan de Acción Nacional
PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Protocolo contra la Trata: Protocolo de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños
Protocolo Facultativo: Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
SIDA: Síndrome de Inmuno-Deficiencia Adquirida
TIC: Tecnologías de la información y la comunicación
TSN: Turismo sexual con niños, es decir, la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes por parte de hombres o mujeres que viajan de un lugar a otro, normalmente desde un país más rico a uno menos desarrollado, donde realizan actos sexuales con niños, definidos como toda persona menor de 18 años.
UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNICRI: Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia
USAID: Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional
VIH: Virus de Inmunodeficiencia Humana

Prefacio

Han transcurrido diez años desde que en Estocolmo, Suecia, se celebrara el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA). El Congreso de Estocolmo de 1996 fue un hito, un testimonio que convenció al mundo de que en todas las naciones, más allá de las diferencias culturales o la ubicación geográfica, existen niños que son víctimas de explotación sexual comercial. El Congreso manifestó el primer reconocimiento público por parte de los gobiernos de la existencia de la ESCNNA, y tuvo como resultado un compromiso mundial con la Declaración y Agenda para la Acción, adoptada formalmente por 122 gobiernos como guía sobre las medidas específicas que deben tomarse para combatir este problema.

Desde 1996, muchos gobiernos y organizaciones del mundo han concentrado sus esfuerzos en esta Agenda para la Acción y más actores sociales se han involucrado para asegurar un cambio positivo para los niños y para proteger su derecho a vivir libres de la explotación sexual. Esta amplia alianza (fortalecida por un Segundo Congreso Mundial llevado a cabo en Yokohama en 2001, durante el cual la cantidad de países que adoptaron la Agenda para la Acción llegó a 159, cifra que desde entonces se ha incrementado a 161) ha logrado mejorar la protección de los niños contra la explotación sexual comercial. Sin embargo, la creciente sofisticación y disponibilidad de recursos con que cuentan quienes buscan explotar a los niños también se han incrementado y responder a estos desafíos ha requerido un trabajo más coordinado y específico para evitar un retroceso.

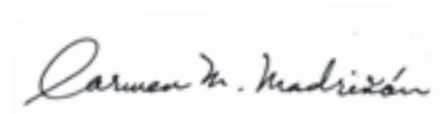
La experiencia demuestra que el nivel de responsabilidad y el papel de un gobierno en el establecimiento y la defensa de estándares de protección, como el liderazgo de su nación para proteger los derechos de los niños, determina la naturaleza, la cantidad y la calidad de lo que el país logra hacer por sus niños a través de generaciones. Los gobiernos pueden acelerar, y de hecho aceleran el progreso para la implementación de la Agenda para la Acción, a menudo mediante la apertura de canales nuevos e importantes para dicho trabajo. No obstante, sus acciones no han sido uniformes y, como atestiguan los perfiles de estos

países, es necesario realizar un trabajo más urgente para proteger a los niños de violaciones tan atroces, que aún son perpetradas con impunidad en muchos países.

Este informe se concentra en establecer una base inicial de información sobre las acciones realizadas y las brechas existentes en el abordaje de la ESCNNA en cada país, dentro del marco de la Agenda para la Acción, que nos permita medir más sistemáticamente el nivel de cumplimiento con este compromiso. También tiene como propósito contribuir a otros mecanismos nacionales e internacionales que existen para proteger los derechos del niño, como la Convención Sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, y así fortalecer la implementación de acción, a todo nivel, contra la explotación sexual comercial de la niñez.

Otro objetivo importante de este Informe Global de Monitoreo, es estimular el intercambio de experiencias y conocimiento entre los diferentes países y actores sociales, a fin de generar un diálogo que pueda potenciar nuestro trabajo en contra de la ESCNNA. Mientras que mucho se ha logrado en estos diez años, varios son los vacíos que aun quedan. Como estos informes claramente ilustran, la implementación de la Agenda para la Acción es innegablemente necesaria, pues es imperiosa la necesidad de una acción global para proteger a los niños, niñas y adolescentes contra estas violaciones.

Este proyecto es el fruto de una colaboración amplia y global. ECPAT International quisiera agradecer a todos aquellos que participaron en el proyecto y ofrecieron sus aportes, especialmente a los grupos de ECPAT en los países examinados, a los expertos locales que brindaron información y sus valiosas opiniones, a otras organizaciones que compartieron sus experiencias e información, al personal y a los voluntarios del Secretariado de EI y a quienes generosamente financiaron el proyecto (en el Informe Regional encontrarán agradecimientos más extensos). La realización de este proyecto sólo fue posible gracias a su apoyo y solidaridad.



Carmen Madriñán
Directora Ejecutiva, ECPAT International

Metodología

La Agenda para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes ofrece un marco detallado y categorías de acciones que los gobiernos deben realizar en asociación con organizaciones de la sociedad civil y otros actores pertinentes para combatir los delitos de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. En general, estas acciones se concentran en: 1) Coordinación y cooperación; 2) Prevención; 3) Protección; 4) Recuperación, rehabilitación y reinserción; y 5) Participación de la niñez. Por lo tanto, la Agenda para la Acción es una estructura formal y rectora utilizada por los gobiernos que la han adoptado y que están comprometidos con la lucha contra la ESCNNA. En otras palabras, la Agenda para la Acción es también el principal marco rector para informar sobre el estado de la implementación de la Agenda, según se vio en el Congreso Mundial de 2001 y en las reuniones de seguimiento llevadas a cabo en 2004 y 2005. De la misma manera, se la ha utilizado para estructurar y guiar las investigaciones, los análisis y la preparación de la información presentada en estos informes sobre el estado de la implementación de la Agenda para la Acción en los distintos países.

El trabajo preparatorio para este informe implicó una revisión de la literatura disponible sobre la explotación sexual en relación con cada uno de los países en los que ECPAT está presente. Se prepararon ciertas herramientas, como un glosario detallado de términos relacionados con la ESCNNA, literatura explicativa sobre temas y conceptos más difíciles y una guía sobre las herramientas de investigación más importantes relacionadas con la ESCNNA para ayudar a los investigadores en su trabajo y para asegurar coherencia en la recopilación, la interpretación y el análisis de la información proveniente de distintas fuentes y partes del mundo.

Las primeras investigaciones revelaron una falta de información en las áreas de recuperación, rehabilitación y reinserción y de participación de la niñez. Tras importantes esfuerzos para

reunir información sobre estas áreas para cada uno de los países, se decidió que, dado que esta información no estaba disponible en todos los casos, los informes sólo se concentrarían en las áreas de la Agenda para la Acción sobre las que se podía obtener información verificable. Por lo tanto, los informes cubren: Coordinación y cooperación; Prevención, y Protección; en los casos en los que había información disponible sobre las otras dos áreas, fue incluida en la parte de ese país específico o en el panorama regional.

La información de base de los informes proviene de fuentes secundarias, incluyendo informes de los Estados parte al Comité de los Derechos del Niño (CDN) e informes alternativos de las ONGs, estudios de los Expertos Independientes, información de las consultas regionales para el reciente Estudio de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, así como investigaciones y estudios de campo realizados por ECPAT, ONGs, ONU y agencias de gobierno. Esta información fue compilada, revisada y utilizada para producir informes provisionales. Especialistas de nuestra organización y consultores realizaron un proceso similar de revisión para generar información sobre áreas específicas del informe, como la sección legal. A pesar de esto, los investigadores encontraron frecuentemente una falta de información. Aunque las fuentes consultadas también incluyeron informes no publicados e informes de campo y de caso de ECPAT y de organizaciones colaboradoras, muchos países carecían de información actualizada en áreas relevantes a este informe.

A pesar de estas limitaciones, suficiente información pudo ser colectada a fin de proveer un panorama general de la situación en cada país. Posteriormente, estos informes provisionales fueron preparados y compartidos con grupos miembros de ECPAT, quienes brindaron información de fuentes locales y análisis (cuidando de citar adecuadamente). Una vez recibidos estos aportes, una serie de preguntas fueron generadas por el equipo de ECPAT International, las cuales sirvieron para motivar discusiones más a fondo, a través de

teleconferencias, con los grupos ECPAT y especialistas invitados por ellos. La información de estas entrevistas fue utilizada para finalizar los informes individuales. Estas consultas proveyeron de invaluable análisis sobre la situación de cada país y también sirvieron como un mecanismo para triangular y validar la información, ya que varios actores ofrecieron sus perspectivas y conocimiento basado en su trabajo directo.

Como se ha mencionado anteriormente la información de cada informe de país esta organizada conforme a la estructura de la Agenda para la Acción. Por lo tanto, cada informe contiene: (i) una perspectiva general de las principales manifestaciones de ESCNNA afectando el país; (ii) un análisis de los Planes de Acción Nacionales en contra de la ESCNNA y de su implementación (o ausencia); (iii) una perspectiva general y análisis de los esfuerzos de coordinación y cooperación realizados durante el periodo evaluado; (iv) panorama general y análisis de los esfuerzos de prevención; (v) perspectiva general y análisis de los esfuerzos de protección, incluyendo información detallada sobre legislación nacional relacionada a la ESCNNA – ver www.epcat.net para mas detalles - y (vi) acciones prioritarias requeridas.



GUATEMALA

Según el Instituto Nacional de Estadística, más de la mitad de la población guatemalteca está constituida por menores de 18 años y aproximadamente el 64 por ciento de la niñez vive en situación de pobreza y posee bajos niveles de alfabetización. Los niños y niñas menores de cinco años sufren los más altos niveles de pobreza, viviendo el 61.7 por ciento de los mismos en situación de pobreza extrema.¹ Esta situación de exclusión económica y social se agrava en relación a la población indígena, históricamente discriminada y marginada. Las niñas y adolescentes (especialmente entre 17 y 18 años) indígenas y mestizas predominan entre las víctimas de la explotación sexual comercial.²

A estos causales socioeconómicos, que incrementan la vulnerabilidad de niños, niñas y adolescentes (NNA) ante la explotación sexual comercial, se suman la violencia social y la violencia de género producto de la injusticia social, de 36 años de conflicto armado interno y de una cultura machista. El maltrato infantil afecta a siete de cada diez niños y es una de las razones que provocan la huida del hogar hacia la calle.³

Durante los cuatro decenios que duró el conflicto armado interno, muchos niños, niñas y adolescentes murieron, por lo menos 200.000 han quedado huérfanos y un millón y medio de personas se convirtieron en desplazados internos o emigraron en calidad de refugiados a países limítrofes.⁴ En estas situaciones de emergencia, el grado de vulnerabilidad de los NNA a la explotación sexual se incrementa por la presión social y por la falta de protección. La mayoría de las víctimas de violación fueron mujeres y niñas de la comunidad indígena Maya; tras concluir el brutal conflicto, sigue observándose un grado elevado de discriminación y violencia contra el sexo femenino.

Esta situación de violencia es reproducida en las calles por las “maras” o pandillas juveniles, las cuales son constituidas por miles de jóvenes. Estos grupos esclavizan física y sexualmente a niñas y adolescentes, se apropian de sus ganancias y ejercen sobre ellas mecanismos de control violentos que van desde la agresión física y sexual hasta el homicidio. Una gran

parte de las adolescentes (la mayoría entre 12 y 14 años) que ingresan a estas pandillas, son a menudo obligadas a mantener relaciones sexuales con todos los miembros del grupo a cambio de protección.⁵

La prostitución de niñas, niños y adolescentes tiene mayor incidencia en la ciudad capital, en áreas fronterizas, en los puertos de San José en Escuintla, Champerico en Retalhuleu y Barrios en Izabal; y en los departamentos de San Marcos, Escuintla, Suchitepéquez, Mazatenango, Retalhuleu, Quetzaltenango, Chimaltenango y Jutiapa que, aunque no son áreas turísticas, se constituyen como rutas comunes de trata.

En un estudio realizado en el 2004 por la ONG Casa Alianza sobre la prostitución de menores en Guatemala, se determinó que alrededor de 668 niñas y adolescentes centroamericanas son prostituidas en éste país en 284 establecimientos.⁶ La investigación de Casa Alianza mostró que muchas de las niñas víctimas de prostitución (la mayoría entre 13 y 17 años) son, a su vez, víctimas de trata.

Estudio sobre las características de los explotadores

El estudio desarrollado por Casa Alianza en el 2004 reveló que los proxenetas usan sistemas actualizados y novedosos para no ser descubiertos. Uno de los mecanismos consiste en restringir el contacto de los niños, niñas y adolescentes sólo a personas “muy importantes” o amigos cercanos. Asimismo, llevan a las niñas a hoteles o residencias privadas, lo que incrementa la posibilidad de que sean víctimas de violencia. Los investigadores de Casa Alianza advierten sobre la ausencia de trabajos centrados en los explotadores/clientes a fin de definir su perfil.

ECPAT Guatemala resalta que alrededor del 50 por ciento de las menores explotadas sexualmente en bares provienen de otros países centroamericanos, principalmente de Honduras. Por su situación geográfica, Guatemala es ruta de tránsito para la trata de NNA provenientes de otros países de la región - como Nicaragua, Honduras y el Salvador - hacia los países de América del Norte, principalmente México y Estados Unidos. NNA guatemaltecos son tratados a Belice y México, así como salvadoreños, hondureños y nicaragüenses son llevados a Guatemala por redes de explotadores sexuales. La existencia de acuerdos de libre tránsito (entre Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala), facilita que no haya un control migratorio real de personas menores de edad entre estos países.⁷

El incremento de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA)

se evidencia también en la producción de material audiovisual pornográfico. Casa Alianza ha afirmado que Guatemala se ha convertido en un país de producción de pornografía infantil, y señala que existe información confiable sobre la producción de miles de videos para exportación que contienen escenas de niñas en actividades sexuales. Los extranjeros estarían incentivando estas prácticas al pagar mucho dinero por este tipo de material. Recientemente en España, fue desarticulado un grupo internacional que se dedicaba a la producción, distribución e intercambio de películas de pornografía infantil y operaba en unos 40 países, incluyendo Guatemala.

Venta pública de pornografía infantil: la impunidad es impactante

En puestos de venta de vídeos pirata en el centro de la capital, los vendedores ofrecen - junto a películas de otros géneros - películas de pornografía infantil al equivalente de US\$2.5. Se pueden observar títulos como *Antes de los quince* o *Baby porn*, siendo imágenes caseras o grabadas de páginas de Internet pornográficas. Asimismo, fotografías de niñas de entre 8 y 12 años, desnudas o en posiciones insinuantes, ilustran las cajas de vídeos.⁸

Las imágenes pertenecen a menores de distintas partes del mundo, en su mayoría europeos o estadounidenses. Sin embargo, Arturo Echevarría, director de Casa Alianza, expresó que “hemos detectado casos de extranjeros que vienen al país a grabar este tipo de productos - con niños guatemaltecos - para distribuirlos fuera.”⁹

Los vendedores no esconden ni disimulan el producto que ofrecen y algunos puestos de venta están ubicados frente al edificio de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, lo que evidencia la impunidad con que goza esta práctica. En Guatemala no existe legislación sobre la venta y distribución de pornografía infantil, pero los convenios internacionales suscritos obligan al país a mantener un control.

Guatemala, como muchos países de América Central, ha sufrido el incremento del turismo sexual durante los últimos cinco años. El desarrollo de Internet facilita e incita a extranjeros a contactarse con niños, a través de sitios Web que promocionan de manera activa la prostitución de menores. La mayoría de los turistas explotadores provienen de América del Norte y de Asia, e involucra a diferentes tipos de viajeros: “traileros” que van de paso por el país, hombres de negocios, mochileros, adolescentes bohemios y migrantes.¹⁰

Guatemala participó del Primer Congreso sobre ESCNNA realizado en Estocolmo en 1996 y suscribió a la *Declaración y Agenda para la Acción*, compromiso que confirmó durante el Segundo Congreso Mundial contra la ESCNNA, realizado en Yokohama en el 2001.

PLAN DE ACCIÓN NACIONAL

En el 2001 se aprobó el *Plan Nacional de Acción Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes*, el cual se implementará hasta el 2010. Contempla acciones de prevención, atención, sanción penal y aplicación de justicia, así como la elaboración de investigaciones sobre la problemática.¹¹ Fue impulsado por el Grupo Articulador, integrado por representantes de entidades gubernamentales, no gubernamentales y organismos internacionales, y coordinado por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Este grupo elaboró un *Plan Estratégico 2005-2006* a fin de coordinar actividades para lograr una mayor incidencia en la protección de la niñez víctima y en la persecución a los agresores. Sin embargo, el Plan Nacional y el Grupo Articulador no cuentan con una asignación presupuestaria, aunque se trata de una política pública. Se ha podido cumplir con un 75 por ciento del mismo gracias a los aportes de ONGs, organismos gubernamentales y organismos internacionales que integran el Grupo Articulador. Si bien se destacan actividades de capacitación y fortalecimiento institucional, existen vacíos en el tema de atención directa.

Se espera la aprobación del Gabinete Social para crear la *Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes* (CONAPESC) como ente rector que dirija, oriente y ejecute el *Plan Nacional*.

Los organismos del Estado deben priorizar la lucha contra la explotación sexual comercial

La OIT-IPEC en Guatemala ha señalado que es necesario realizar esfuerzos adicionales para implementar cuanto antes el *Plan Nacional de Acción contra la ESCNNA*. También es necesario su divulgación, difusión y socialización con otras instituciones y en diversas áreas y regiones del país fuera de la Capital. Los organismos del Estado de Guatemala no parecen dar prioridad a su ejecución ni a la lucha contra la explotación sexual comercial.¹²

COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

Nivel Local y Nacional

Aunque ha habido algunos esfuerzos notables de coordinación y cooperación de diferentes actores clave a nivel nacional en torno a la lucha contra la ESCNNA, estos han sido de carácter puntual y no sostenible. La coordinación y cooperación que existió en la elaboración del *Plan Nacional de Acción contra la ESCNNA* no se ha extendido de manera sistemática a la implementación del mismo.

Durante el año 2004, a fin de mejorar la coordinación para combatir la trata de personas, se formó un Grupo Interinstitucional - conformado por el gobierno, la sociedad civil y organismos internacionales como observadores - encabezado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Esta es la primera política pública en la región, a la que se suma un plan operativo para el grupo institucional liderado por ECPAT. Un ejemplo de la labor de este Grupo ha sido el rescate de niñas, niños y adolescentes en bares y prostíbulos de la ciudad capital y áreas fronterizas, en actos coordinados por el Ministerio de Gobernación y la Dirección General de Migración.¹³

En mayo de 2005, el Congreso de la República creó la Comisión de la Niñez y Adolescencia, integrada por representantes del Gobierno y ONGs, con el fin de promover temas básicos de acuerdo con la *Ley de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes* del 2003. La Comisión ha realizado acciones de cabildeo e incidencia política en el Congreso para la aprobación de un anteproyecto de reforma del *Código Penal* que tipifique el delito de explotación sexual.

En el marco del proyecto regional “Fortaleciendo la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Explotación Sexual Comercial en Centroamérica” (2003-2005), impulsado por ECPAT International, con el apoyo de la Unión Europea y el gobierno de Irlanda, se realizó el estudio *Marco Legal e Institucional para la Protección de la Niñez y la Adolescencia ante la Explotación Sexual Comercial en Guatemala: Vacíos y Propuestas*. Ejecutado por ECPAT Guatemala, se revisó la legislación existente en Guatemala en materia de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y se formularon propuestas de reformas legislativas y de los procedimientos legales.¹⁴ El estudio y las recomendaciones

fueron validados con actores clave de la sociedad civil y del Estado en varios foros. Las propuestas de reformas legislativas fueron promovidas en el seno del Congreso por una coalición de la sociedad civil, gobierno y cooperación internacional como parte del proyecto de ley mencionado en las secciones Protección y Acciones Prioritarias.

Nivel Regional e Internacional

Guatemala ha gozado de una amplia cooperación internacional en el abordaje de la problemática y ha participado en algunas iniciativas importantes de coordinación con países vecinos para fortalecer la respuesta nacional y regional a la explotación sexual, sobre todo en cuanto a la trata.

Con relación a la problemática del turismo sexual, la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH) y el Instituto Nacional de Turismo (INGUAT), participaron en el taller “Sobre la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual Comercial en el Turismo”, realizado en Costa Rica (2003), en la Consulta Regional para las Américas.¹⁵

En el 2004, Guatemala suscribió al *Memorando de Entendimiento para la Protección de las Mujeres y de los Menores de Edad Víctimas de la Trata y del Tráfico de Personas en la Frontera Guatemala-México*. En el 2006, ambos países acordaron dar seguimiento al “Programa Anual de Trabajo Binacional”, el cual establece las acciones previstas por el Memorando a realizarse por año. Sin embargo, son pocos los resultados concretos porque ambos países han dado mayor atención a responder a los desastres naturales que sufrió la región (inundaciones y huracán), los cuales han incrementado la vulnerabilidad de los NNA en las comunidades afectadas. En el ámbito interno, se realizaron reuniones técnicas entre las instituciones del Estado que forman parte del Memorando: Cancillería, Dirección General de Migración, Procuraduría General de la Nación, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia y Policía Nacional Civil, pero aún no se conocen los resultados concretos de estas reuniones.

En el 2004, Guatemala suscribió con los Estados Unidos de América un *Memorando de Entendimiento* para establecer el marco de cooperación en materia de prevención, control y sanción de las actividades relativas a la trata de personas. Este documento contempla elementos fundamentales como el respeto a los derechos humanos de las víctimas, su retorno

seguro y voluntario, el trabajo conjunto con otros países centroamericanos y la adecuación en materia judicial.¹⁶ Se conformó un Grupo Técnico Inter-agencial compuesto por UNICEF, PASCA/USAID (Programa para el Fortalecimiento de la Respuesta del VIH/SIDA en Centroamérica de USAID) y ECPAT Guatemala.

En diciembre de 2005 se realizó un Seminario Regional de manera conjunta entre la Cancillería de Guatemala, la OEA y PASCA/USAID para el combate a la trata de personas, que contó con la participación de México, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Perú, Estados Unidos, Belice y Ecuador. En él se comprometieron a fortalecer al Grupo Interinstitucional de Cooperación contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, coordinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y se elaboró una Estrategia Nacional para combatir el problema. Con apoyo del Grupo Técnico Inter-agencial se espera fortalecer los siete ejes estratégicos que componen la Estrategia y se dará seguimiento a los insumos del Seminario.

Con el apoyo de ECPAT Guatemala, Cancillería elaboró el proyecto de ley *Protección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes*, el cual posee un enfoque de prevención y atención a las víctimas. Es necesario establecer la vía a seguir para que la propuesta sea presentada al Congreso de la República y es preciso que el Grupo Interinstitucional la apruebe. El plan de política pública de prevención de la trata presenta tres compromisos específicos desde relaciones exteriores: implementación efectiva de las políticas públicas, aprobación de la ley específica contra la trata, y plan operativo del grupo interinstitucional sobre trata.

En agosto de 2005 los gobiernos de Guatemala y El Salvador suscribieron el *Memorandum de Entendimiento para la Protección de las Víctimas de la Trata de Personas y del Tráfico Ilícito de Migrantes*, con el objetivo de llevar a cabo acciones de coordinación y cooperación conjunta para proteger a las víctimas de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en las zonas fronterizas de ambos países, especialmente mujeres y menores de edad.¹⁷ Al respecto, se aprobó el “Programa Anual de Trabajo” relativo a la repatriación - no tan completo como el Memorando suscrito con México - en base al cual deberá cumplirse lo acordado.

En el 2006, se realizó en la ciudad de Guatemala, en el marco de la Conferencia Regional de Migración y con apoyo de OIT, OIM y UNICEF Regional, el establecimiento de “lineamientos regionales para la protección especial en caso de retorno de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas”, el cual involucra a Centroamérica, Panamá, República Dominicana, Belice, Canadá y, como observador, los Estados Unidos de

América.

Finalmente, Casa Alianza Guatemala, con el apoyo de Save the Children Suecia y en colaboración con varios organismos del Estado, lanzó el sitio Web www.guatemaltecosdesaparecidos.org, una base de datos de gente desaparecida en Guatemala, conectada a otros países latinoamericanos. Este sitio Web funciona como una herramienta en la búsqueda de desaparecidos por causas que incluyen la ESCNNA.

Proyecto integral de coordinación específica sobre la ESCNNA

Con el financiamiento del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (USDOL), entre el 2002 y el 2005, OIT-IPEC coordinó el proyecto sub-regional “Contribución a la Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad”. Se establecieron mecanismos formales e informales de cooperación horizontal entre diferentes instituciones de protección a la niñez: ONGs, organizaciones del sector turístico, uniones de comerciantes y empleadores de sectores involucrados, fiscalías de delitos sexuales y coordinadores de policías que actúan en la eliminación de la explotación sexual comercial y trata de niños y niñas con propósitos sexuales. Este programa ha potenciado la creación y distribución de documentos sobre políticas, programas y propuestas para mejorar la legislación en materia de ESCNNA, así como la creación de modelos de atención a las víctimas.¹⁸

PREVENCIÓN

No existen políticas públicas integrales ni sostenibles de combate a los factores que incrementan la vulnerabilidad de gran parte de los niños, niñas y adolescentes en Guatemala. Cabe mencionar algunos esfuerzos realizados por el gobierno y organizaciones no gubernamentales, aunque en su mayoría, estos no han sido de carácter estructural, sino actividades finitas. No ha habido ninguna campaña sostenida sobre la problemática a nivel nacional, pero se han podido realizar algunas campañas específicas y limitadas, enfocadas sobretudo en prevenir y sensibilizar a la población respecto a la trata. Cabe destacar que se han realizado varios estudios diagnósticos en materia de ESCNNA en el país desde el 2001, año en que se realizó el Segundo Congreso Mundial sobre la ESCNNA.

La Secretaria de Bienestar Social, con ayuda de la agencia publicitaria Wach 'alal y la

Secretaría de Comunicación Social, intentaron realizar una “Campaña contra la Explotación Sexual Comercial” y diversas actividades complementarias. Sin embargo, ninguna se llegó a concretar por falta de coordinación.

UNICEF, la Secretaría de Bienestar Social y la Cooperación Italiana desarrollaron en mayo de 2005 el seminario “La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala”, con el propósito de presentar un estudio sobre la ESCNNA en Guatemala realizado por UNICEF, reflexionar sobre este problema e identificar algunos factores, actores y elementos menos discutidos para desarrollar un plan de acción nacional. Participaron instituciones gubernamentales, ONGs y miembros del cuerpo diplomático y de la cooperación internacional.¹⁹

Existe un programa de trabajo ECPAT y UNICEF, en conjunto con el Instituto Nacional Guatemalteco de Turismo y el Instituto Técnico de Capacitación, para capacitar a diversos sectores - estudiantes de turismo, guías, operadores de turismo, sector privado, etc.- para lo cual se ha realizado un manual de capacitación. Además, se desarrolló un foro internacional para informar y sensibilizar sobre el turismo sexual.

Finalmente, en los proyectos nacionales previamente mencionados, ECPAT International y también la OIT han elaborado una variedad de materiales educativos y de concienciación sobre la problemática para diferentes grupos meta. Por ejemplo, dentro del proyecto “Fortalecimiento de la Protección de Niñas Niños y Adolescentes ante la Explotación Sexual Comercial en Centroamérica” de ECPAT International y ECPAT Guatemala se desarrollaron: *La Entrevista a Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual Comercial en Sede Judicial* y el manual *La intervención policial con niñas, niños y adolescentes víctimas o en riesgo de explotación sexual comercial*.

PROTECCIÓN

Guatemala ratificó la *Convención sobre los Derechos del Niño* en 1990. En el año 2001 ratificó el *Convenio 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil*, en el 2002 el *Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*. En el 2004 ratificó el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños*.

A nivel interamericano, Guatemala no ha ratificado la *Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores*.

Legislación

La legislación penal guatemalteca contiene vacíos importantes en relación con la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Actualmente se encuentra en el Congreso de la República un proyecto de ley, elaborado con la participación de organizaciones de la sociedad civil, para modificar e introducir normas en el *Código Penal*.²⁰ El proyecto reformaría el capítulo de delitos sexuales e introduciría los delitos relacionados con la ESCNNA, adecuando la legislación guatemalteca a los instrumentos internacionales ratificados por el país.

Desde el 2003, Guatemala cuenta con un Código de la Niñez llamado *Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia* (LPINA).²¹ En su Artículo 56 establece que “los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de explotación y abuso sexual, incluyendo: a) La incitación o la coacción para que se dedique a cualquier actividad sexual; b) Su utilización en la prostitución, espectáculos o material pornográfico; c) Promiscuidad sexual; d) El acoso sexual de docentes, tutores y responsables.” Sin embargo, la LPINA no señala los mecanismos para dar cumplimiento a este derecho, ni las sanciones en caso no se cumplan o se viole la legislación.

El *Código Penal*, que data de 1973, ubica los delitos sexuales en el *Título III: De los delitos contra la libertad y la seguridad sexuales y contra el pudor*, y contiene conceptos como “mujer honesta”, “pudor” y “corrupción de menores” que no reflejan una visión de derechos humanos.²²

Lagunas legales contribuyen al aumento en los crímenes relacionados a la ESCNNA

El fiscal del Ministerio Público, Alejandro Colop, precisó que la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en Guatemala cada día es más grave, porque existen lagunas legales en el proceso penal y eso impide un castigo severo contra ese tipo de crímenes.²³ Actualmente, la explotación sexual comercial no está tipificada como delito y organizaciones humanitarias denuncian que esto impide castigar con severidad delitos como la prostitución infantil y la producción y venta de pornografía infantil.

Prostitución Infantil

El *Código Penal* tipifica los delitos relacionados con la utilización de personas menores de edad en actividades sexuales remuneradas, a través de las figuras de corrupción de menores e inducción a la corrupción o prostitución. El concepto “corrupción” corresponde a una tradición que ha sido superada por los postulados de derechos humanos, pues quien realiza actos sexuales con personas menores de edad realiza abuso sexual.²⁴ Los artículos transcritos a continuación utilizan en forma indistinta “corrupción” y “prostitución”, lo que crea confusión sobre los alcances de cada uno de los conceptos y deja abierta la posibilidad a una interpretación discrecional al aplicar la ley. Además, la forma agravada del delito de corrupción sólo admite que la víctima sea mujer y menor de 12 años. Ninguno de los artículos transcritos sanciona al cliente-explotador, “lo que es de suma gravedad, ya que se invisibiliza la responsabilidad en que incurrir los abusadores sexuales”.²⁵

El *Código Penal* contiene, en su *Capítulo V: De la corrupción de menores*, tres artículos que podrían relacionarse con la explotación sexual de personas menores de edad. El artículo 188 sanciona con prisión de dos a seis años a quien “en cualquier forma promoviere, facilitare o favoreciere la prostitución o la corrupción sexual del menor de edad, aunque la víctima consienta en participar en actos sexuales o en verlos ejecutar”. En el artículo 189 se establece que la pena aumentará en dos terceras partes: “a. Si la ofendida fuera menor de edad”. El artículo 190 estipula: “Quien, mediante promesa o pacto, aún con apariencia de lícitos, indujere o diere lugar a la prostitución o a la corrupción sexual de menor de edad, será sancionado con prisión de uno a tres años. En la misma pena incurrirá quien, con cualquier motivo o pretexto, ayude o sostenga la continuación en la prostitución o en la corrupción sexual o la estancia de menor de edad, en las casas o lugares respectivos.”

Proyecto de Reforma Penal espera aprobación

El *Proyecto de Reforma Penal* que se encuentra en el Congreso establece el concepto de actividades sexuales remuneradas y considera que “comete el delito de actividades sexuales remuneradas, quien pague o prometa pagarle con dinero u otra ventaja de cualquier naturaleza a una persona menor de edad o con discapacidad o a otra persona, para que la persona menor de edad o con discapacidad tenga acceso carnal, o ejecute actos sexuales o eróticos o para ejecutárselos. Este delito será sancionado con una pena de cuatro a ocho años de prisión.”²⁶

Trata de Niños, Niñas y Adolescentes con Fines Sexuales

En el año 2005 la reforma del artículo 194 del *Código Penal* introdujo el delito de trata de personas, inspirado en el *Protocolo contra la Trata*. Llama la atención su ubicación en el capítulo de los “delitos contra el pudor”, que reduce el bien jurídico a la protección del “pudor”, el cual es un concepto extra-jurídico que no está acorde con la visión de derechos humanos. Además, el detalle con que la norma enumera los medios de los que se pueden valer los tratantes, puede dificultar la implementación de la reforma y, por lo tanto, el procesamiento de los tratantes. Otra dificultad es la utilización de conceptos que no están definidos como “situación de vulnerabilidad”, “para fines de explotación”, “explotación sexual”.²⁷

La reforma al artículo 194 del *Código Penal* introdujo el delito de trata de personas de la siguiente manera: “Quien en cualquier forma promueva, induzca, facilite, financie, colabore o participe en la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de una o más personas recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, al plagio o secuestro, o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otras con fines de explotación, prostitución, pornografía o cualquier otra forma de explotación sexual, será sancionado con pena de seis a doce años de prisión.// En igual pena incurrirá quien, valiéndose de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, someta a otra persona a mendicidad, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, adopción irregular, esclavitud o prácticas análogas a ésta.// El consentimiento dado por la víctima de trata de personas o su representante legal cuando se trate de menor de edad, a toda forma de explotación descrita no se tendrá en cuenta como atenuante.// La pena se aumentará en una tercera parte cuando la víctima fuere una persona menor de edad, persona con discapacidad o de la tercera edad.// Cuando la víctima sea menor de edad se cometerá este delito aunque no se recurra a cualquiera de los medios enunciados en el párrafo primero de este artículo.// Si en el hecho descrito la víctima resultare con lesiones, la pena se aumentará hasta en dos terceras partes; en caso de fallecimiento de la víctima se aplicará la pena correspondiente.”²⁸

Pornografía Infantil

La legislación penal vigente en Guatemala no sanciona los delitos relacionados con la pornografía infantil. Más grave aún, los artículos del *Código Penal* 195 - exhibiciones obscenas - y 196 - publicaciones y espectáculos obscenos - pueden dar lugar a la penalización de las personas menores de edad que son utilizadas por quienes producen y difunden pornografía infantil.

El artículo 195 del *Código Penal* tipifica el delito de exhibiciones obscenas de la siguiente manera: “Quien, en sitio público o abierto o expuesto al público, ejecutare o hiciere ejecutar actos obscenos, será sancionado con multa de doscientos a dos mil quetzales.” Por su parte el 196, referido a publicaciones y espectáculos obscenos, sanciona con multa de trescientos a cinco mil quetzales a “quien publicare, fabricare o reprodujere: libros, escritos, imágenes u objetos obscenos, así como quien los expusiere, distribuyere o hiciere circular”, la misma pena se aplicará a “quien diere o participare en espectáculos obscenos de teatro, cinematógrafo, televisión o ejecutare transmisiones radiales de ese género.”

Estas normas, lejos de proteger a las personas menores de edad que puedan ser utilizadas en la producción de material pornográfico, pueden dar lugar a su penalización ya que se sanciona a quien ejecute estos actos (artículo 195) o a quien participe en espectáculos obscenos.²⁹ Además, la utilización del concepto “obscenidad” se relaciona con el “pudor” y no con la protección de los derechos a la dignidad y a la integridad. Finalmente, llama la atención que la sanción se limite a una multa que oscila entre US\$26.5 y US\$264, en un caso y de US\$40 a US\$660 en otro.

Proyecto de Reforma Penal propone cambios esenciales

El *Proyecto de Reforma Penal* sometido al Congreso de la República de Guatemala prevé crear el artículo 195 bis que condena la “utilización de personas menores de edad o con discapacidad en actos de exhibicionismo” con pena de prisión de tres a cinco años. El Proyecto también creará el artículo 195 ter, sobre la utilización de personas menores de edad o con discapacidad en actos de pornografía. Este artículo considera que “comete el delito [...] quien produzca o elabore cualquier tipo de material por cualquier medio; [...] quien publique, importe, exporte, distribuya, venda o alquile o de cualquier manera comercie, done, facilite o exhiba [...] o quien tenga en posesión material con imágenes de personas menores de edad [...] en actividades sexuales o eróticas.”³⁰

Legislación Extraterritorial

Son escasas y restringidas las disposiciones legales relacionadas con el principio de aplicación extraterritorial de la ley penal. Además, la Corte de Constitucionalidad ha reforzado el principio de soberanía e imperio de la ley dentro del territorio del Estado, con lo cual se hace menos probable llevar a la práctica el principio de justicia universal.

El artículo 5 del *Código Penal* estipula, en lo referido a la extraterritorialidad de la ley penal, que “Este Código también se aplicará: (...) 5° Por delito, que por tratado o convención, deba sancionarse en Guatemala, aun cuando no hubiere sido cometido en su territorio. 6° Por delito cometido en el extranjero contra la seguridad del Estado, el orden constitucional (...).”

Por otra parte, el artículo 142 de la Constitución Política se refiere a la soberanía del Estado guatemalteco y el 153, señala que el imperio de la ley se extiende a todas las personas que se encuentren en el territorio de la República. Respecto a estas dos normas constitucionales, la Corte de Constitucionalidad ha interpretado que “...habrá de entenderse que la ley tiene obligatoriedad en tal circunscripción sin alcances transnacionales o extraterritoriales (...) las leyes únicamente tienen fuerza obligatoria (propio vigore) dentro de los límites territoriales y la jurisdicción del país al que pertenecen. Asimismo, por razones de la convivencia de las naciones y su carácter cosmopolita, un derecho establecido por las normas del país de origen puede tener validez en otro en la medida que su ordenamiento lo admita con base en el comité, que rechazaría la aplicación que lesionara sus poderes o los derechos de sus propios ciudadanos.”³¹

Unidades de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes

El creciente número de muertes violentas de mujeres, adolescentes y niñas en los últimos años, siendo muchas de ellas víctimas de explotación sexual comercial, ha impulsado a diversos organismos internacionales a expresar su preocupación, tanto por los homicidios como por la impunidad imperante.³² Se ha denunciado la falta de accionar de la policía, la fiscalía y el órgano judicial, así como la ausencia de medidas de protección hacia testigos, víctimas y familiares de las víctimas. La respuesta del gobierno guatemalteco se ha traducido en la creación de oficinas especializadas, las cuales se concentran en zonas capitalinas y no cuentan con suficientes recursos humanos y financieros.

Dentro del Ministerio Público está la Fiscalía de Menores o de la Niñez.³³ La Fiscalía coordina con la Policía Nacional, Guardia de Hacienda y demás instituciones legalmente constituidas, para que se atienda el interés superior del niño y se de protección a los testigos y otros sujetos que intervengan en los procedimientos que involucren a menores.

Asimismo, el Ministerio Público creó la Fiscalía contra la Trata dentro de la Fiscalía Especial de Crímenes contra la Mujer. Junto con la asistencia de la Unidad Especial de la Policía Nacional Civil para el Tráfico de Personas, y con personal especializado de Casa Alianza, llevan a cabo diversos operativos en lugares donde niñas y adolescentes están siendo explotadas sexualmente.

También existe la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos. La Defensoría cuenta con abogados, psicólogos, sociólogos y pedagogos que se encargan de atender a este sector de la población y de estudiar, proteger y divulgar las garantías fundamentales de los niños y otros miembros vulnerables de la familia.³⁴

Los procesos judiciales adecuados a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes víctimas, están en proceso de modificarse. Para ello, se está capacitando a los jueces de paz y de la niñez y adolescencia con el fin de evitar su revictimización.

Servicios de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes

Cuando una persona menor de edad víctima de explotación sexual comercial es rescatada, debe ser remitida al Juez de Niñez y Adolescencia quien dicta a su favor una medida de protección, siendo el abrigo temporal la más común de ellas. La Secretaría de Bienestar Social tiene bajo su responsabilidad los centros de protección y abrigo para niñez vulnerable y en alto riesgo. Sin embargo, los fondos destinados no son suficientes para brindar una atención adecuada. Además, en estos centros no existe una separación de la población por problemática, sino que conviven y son atendidas de manera no diferenciada, víctimas de explotación sexual comercial y adolescentes con capacidades diferentes. El gobierno carece de albergues suficientes para brindar abrigo temporal, por lo que son las organizaciones no gubernamentales las que se encargan de recibir a las víctimas - la mayor parte de las veces remitidas por los mismos juzgados - y de aplicar las medidas de protección.

Como parte del proyecto sub-regional "Contribución a la Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad" de OIT-IPEC, ECPAT Guatemala ejecutó el programa de acción "Protección y atención directa a personas menores de edad víctimas de explotación sexual comercial en Guatemala" para proporcionar atención directa a 228 víctimas de la ESCNNA, en coordinación con Casa Alianza y la Secretaría de Bienestar Social. Asimismo, se realizaron otras actividades tales como: la creación

de una base de datos para el registro de los casos, instalada en la Secretaría; una red institucional que funciona como un sistema de referencia y contra referencia de casos; el diseño y producción de guías didácticas que contienen temas sobre la ESCNNA, una guía del proceso de atención y una guía del proceso de denuncia; y se llevó a cabo una estrategia para la sensibilización de funcionarios de instituciones gubernamentales y miembros de organizaciones sociales a través de talleres de capacitación.

Capacitación para Agentes Encargados de la Aplicación de la Ley

A través del Proyecto ECPAT “Fortaleciendo la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Explotación Sexual Comercial en Centro América”, se elaboraron materiales didácticos y de uso práctico en materia de prevención y manejo de casos de ESCNNA, junto con la policía y las autoridades de inmigración. Durante el 2006 ECPAT Guatemala, con el apoyo de GTZ, realizó capacitaciones con estos materiales a nivel nacional - en los departamentos Guatemala, Chiquimula, Jutiapa, Huehuetenango y de San Marcos - a personas de Juzgados de Primera Instancia de Niñez y Adolescencia, jueces de paz, de Sentencia Penal y de personal auxiliar de apoyo, agentes de la Policía Nacional Civil, defensores públicos, fiscales auxiliar y oficiales del Ministerio Público, agentes migratorios y procuradores de la Procuraduría General de la Nación.



ACCIONES PRIORITARIAS

- El *Plan Nacional de Acción contra la ESCNNA* debe contar con una inversión presupuestaria y una entidad de coordinación y monitoreo fuerte y estable. Para ello se espera que el Gabinete Social apruebe la creación de la *Comisión Nacional para la Prevención y Erradicación de la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes* (CONAPESC) como ente rector que dirija, oriente y ejecute el Plan Nacional. Además, es necesario que los organismos del Estado den prioridad a su implementación y difusión en áreas o regiones del país fuera de la Capital.
- La misma coordinación y colaboración a nivel nacional que hizo posible la elaboración del *Plan Nacional de Acción Contra la ESCNNA* debe ser apoyada para la plena implementación del mismo.
- Las políticas y los programas preventivos contra la ESCNNA deben ser más integrales y extensos. Deben centrarse en el combate a la demanda, en fomentar y apoyar la cohesión de las familias, y en la creación de alternativas productivas para niños, niñas y adolescentes a través de la capacitación. En particular, es preciso consolidar esfuerzos para la realización de una campaña en función del *Memorando de Entendimiento firmado con México*, a fin de trabajar el tema de explotación sexual y trata de personas en el área fronteriza.
- Los acuerdos regionales relacionados a la trata de niños, niñas y adolescentes con propósitos sexuales deben ser cumplidos, monitoreados y evaluados para asegurar su eficacia y efectividad.

- ✎ Es esencial reforzar el control migratorio de personas menores de edad entre Nicaragua, Honduras, El Salvador y Guatemala, lo que no ocurre a partir de los acuerdos de libre tránsito entre estos países.
- ✎ Guatemala debe ratificar la *Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores*.
- ✎ La explotación sexual comercial no está tipificada como delito, y la legislación en materia de ESCNNA contiene grandes vacíos. Es urgente aprobar el *Anteproyecto de Ley 2630*, que ha sido consensuado por una coalición amplia de actores sociales clave, presentado al Congreso para adecuar la legislación nacional a los compromisos internacionales asumidos por el Estado, a fin de optimizar la tipificación de los delitos de pornografía, prostitución y turismo sexual infantil.
- ✎ Es necesario expandir geográficamente las oficinas especializadas para atender mujeres, adolescentes y niñas, y destinar recursos humanos y financieros suficientes.
- ✎ Los programas de atención a víctimas de la ESCNNA tienen necesidad de mayor inversión y desarrollo por parte del Estado: es preciso crear albergues y desarrollar los servicios psico-sociales específicos que ésta población necesita para su rehabilitación.

Referencias

- ¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Justicia e Inclusión Social: Los desafíos de la democracia en Guatemala*. Diciembre 2003
- ² ECPAT International. Folleto. *Proyecto fortalecimiento de la protección de niños, niñas y adolescentes ante la explotación sexual comercial en Centroamérica: Guatemala*. 2003
- ³ <http://criterios.com/modules.php?name=Noticias&file=article&sid=9349> Consultado el 19 de enero de 2006
- ⁴ PRODEN. *Informe sobre la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de Guatemala: Análisis sobre avances y limitaciones en el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño*. Enero 1996
- ⁵ ECPAT International. Folleto. *Op. Cit.*
- ⁶ Casa Alianza Guatemala. *La explotación sexual-comercial de niños, niñas y adolescentes en Guatemala: Reflexiones y Propuestas*. Guatemala, 2004
- ⁷ Instituto Latinoamericano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente. *Trata de seres humanos especialmente mujeres, niñas y niños*.
- ⁸ Seijo, Lorena. "Pornografía infantil en la "sexta"". *Prensa Libre de Guatemala*. 26 de mayo del 2004. http://www.prensalibre.com/pls/prensa/detnoticia.jsp?p_cnoticia=89241&cp_fedicion=26-05-04
- ⁹ *Ibid.*
- ¹⁰ OIT-IPEC. *La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala*. Marzo 2003.
- ¹¹ *Informe de país: Guatemala*. Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. Reunión de Seguimiento del II Congreso Mundial- América Latina y El Caribe.
- ¹² OIT-IPEC. *La Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes en Guatemala*. Op. Cit.
- ¹³ OHCHR. *Respuestas del Estado de Guatemala al Cuestionario solicitado por el Secretario General de Naciones Unidas Relativo a la "Violencia contra la Niñez"*. Accedido el 14 de enero de 2006: <http://www.ohchr.org/english/bodies/CRC/docs/study/responses/Guatemala.pdf>
- ¹⁴ OHCHR. *Respuestas del Estado de Nicaragua al Cuestionario solicitado por el Secretario General de Naciones Unidas Relativo a la "Violencia contra la Niñez"*. Accedido el 12 de enero del 2006: <http://www.ohchr.org/english/bodies/CRC/docs/study/responses/Nicaragua.pdf>
- ¹⁵ *Informe de país: Guatemala*. Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. Reunión de Seguimiento del II Congreso Mundial- América Latina y El Caribe.
- ¹⁶ Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala. *Comunicado 153-2004*. Guatemala, noviembre 2004.
- ¹⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala. *Comunicado 082-2005*. Guatemala, agosto 2005.
- ¹⁸ OIT-IPEC. *Proyectos de prevención y erradicación de la explotación sexual comercial*. Consultado el 17 de febrero de 2006: <http://www.oit.org.pe/ipec/pagina.php?seccion=42&pagina=111>
- ¹⁹ UNICEF. *Seminario sobre la Explotación Sexual Comercial*. Accedido el 8 de febrero de 2006: http://www.unicef.org/guatemala/spanish/media_2430.htm
- ²⁰ Congreso de la República de Guatemala. *Dictamen favorable conjunto con modificaciones a la Iniciativa N° 2630, la cual propone reformas al Código Penal*. 8 de marzo de 2006. Consultado el 31 de julio

- de 2006: <http://www.congreso.gob.gt/uploadimg/archivos/dictamenes/447.pdf>. Al 31 de julio de 2006, el proyecto se encontraba aprobado en segundo debate, pero fue devuelto a una comisión para corregir una serie de errores técnicos.
- ²¹ *Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, Decreto 27-2003* de 15 de julio de 2003.
- ²² *Código Penal de la República de Guatemala, Decreto Número 17-73* del 27 de julio de 1973.
- ²³ <http://www.prensalatina.com.mx/article.asp?ID=%7B7BD4C3C7-314F-456D-BB7D-A29C85F19BFC%7D> Consultado el 31 de julio de 2006
- ²⁴ OIT-IPEC. *Explotación sexual comercial. Contenidos mínimos en materia de penalización de la explotación sexual comercial de personas menores de edad, según las normas internacionales*, Documento de trabajo con recomendaciones para Centroamérica, Panamá y República Dominicana, Costa Rica. 2004. p.45.
- ²⁵ ECPAT Internacional. *El marco legal e institucional para la protección de la niñez y la adolescencia ante la explotación sexual comercial en Guatemala, Análisis de situación y propuestas para su fortalecimiento*. Guatemala. 2004. p.55.
- ²⁶ Congreso de la República de Guatemala. *Dictamen favorable conjunto con modificaciones a la Iniciativa N° 2630*, la cual propone reformas al *Código Penal*. 8 de marzo de 2006. Consultado el 31 de julio de 2006: <http://www.congreso.gob.gt/uploadimg/archivos/dictamenes/447.pdf>.
- ²⁷ Global Rights y Sin Fronteras, IAP. *La trata de personas: un reto para México y Centroamérica. Informe sobre la trata de personas en El Salvador, Guatemala, Honduras y México presentado en el marco del 123^a período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americano*. Washington D.C. 14 de octubre de 2005. Consultado el 31 de julio de 2006 en: www.acnur.org/biblioteca/pdf/4160.pdf
- ²⁸ *Decreto 14-2005* de reforma del artículo 194 del *Código Penal*; *Decreto 17-73* del 17 de febrero del 2005, publicado en el *Diario de Centro América* N° 26 del 3 de marzo de 2005.
- ²⁹ ECPAT Internacional. *El marco legal e institucional para la protección de la niñez y la adolescencia ante la explotación sexual comercial en Guatemala, Análisis de situación y propuestas para su fortalecimiento*. Guatemala. 2004. p.56.
- ³⁰ Congreso de la República de Guatemala. *Op.Cit.*
- ³¹ Corte de Constitucionalidad. *Expediente N° 213-99* de 29 de Septiembre de 1999. *Gaceta jurisprudencial* N° 53.
- ³² Véanse los siguientes informes: CEDAW. *Concluding comments of the Committee on the Elimination of Discrimination against Women: Guatemala*. 2 de junio de 2006. Consultado el 1 de agosto de 2006: http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw35/cc/Guatemala_rev.pdf; United Nations High Commissioner for Human Rights. *Press statement by the United Nations High Commissioner for Human Rights Following her Official Visit to Guatemala*. 27 May 2006. Consultado el 1 de agosto de 2006: <http://www.unhcr.ch/hurricane/hurricane.nsf/view01/C7F2A41A172BC438C125717D0056605A?opendocument> Amnistía Internacional. *Guatemala. Ni protección ni justicia: homicidios de Mujeres*. julio de 2006. Consultado el 31 de julio de 2006: <http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAMR340192006?open&of=ESL-GTM>
- ³³ Fiscalía de Menores o de la Niñez de la Fiscalía General de la República. Consultado el 31 de julio de 2006: <http://www.mp.lex.gob.gt/organizacionMP/fiscaliasSeccion/fiscaliaNinez.htm>
- ³⁴ Defensoría de la Niñez y la Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos. Consultado el 31 de julio de 2006: <http://www.pdh.org.gt/html/ninez.html>



ECPAT International

328 Phayathai Road
Ratchathewi, Bangkok
10400 THAILAND
Tel: +662 215 3388, 662 611 0972
Fax: +662 215 8272
Email: info@ecpat.net | media@ecpat.net
Website: www.ecpat.net